



CONTRATO DE SUMINISTRO No. (073) – 2022
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA-EMSERCHÍA E.S.P. Y
CORPORACION SOCIAL CONEXIÓN COLOMBIA CORPONEXOS.

OBJETO:	SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ASEO Y CAFETERIA PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHIA, EMSERCHIA E.S.P.
CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA – EMSERCHÍA E.S.P.
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 899.999.714-1
CONTRATISTA:	CORPORACION SOCIAL CONEXIÓN COLOMBIA CORPONEXOS
IDENTIFICACION:	Nit. 900.414.985-1
REPRESENTANTE LEGAL:	SARA NATALIA MANCHOLA BARACALDO
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. 1.070.925.618 EXPEDIDA EN COTA.
DIRECCIÓN:	AV LIBERTADOR VILLA JAMAICA CASA 02 DEL MUNICIPIO DE COTA.
VALOR:	CIEN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$100.882.950,00) INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	SERÁ DE NUEVE (9) MESES CONTADOS A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y ACTA DE INICIO. EN TODO CASO TERMINARA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.
FORMA DE PAGO:	LA FORMA DE PAGO SERÁ DE LA SIGUIENTE MANERA: PAGOS CONTRA ENTREGA DE LOS ELEMENTOS SOLICITADOS POR EL SUPERVISOR , PREVIA EXPEDICIÓN DE FACTURA Y/O CUENTA DE COBRO, Y CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO, CON LOS SOPORTES DE ENTRADA A ALMACÉN Y PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN VIGENTE.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 2022000171 DEL 10 DE MARZO DEL 2022, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA 2022, CUENTAS 2450102, 2120201002, DENOMINADA PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO TEXTILES PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO ALCNATRILLADO, SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMIDA A LA MESA EN CAFETERIA ALMACEN GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO ALCANTARILLADO.

Entre la Ingeniera **ANDREA MILENA CASTILLO GALEANO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.455.653 Expedida en Cota, en su calidad de Gerente de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA "EMSERCHÍA E.S.P."**, identificada con NIT. 899.999.714-1, como Empresa Industrial y Comercial del Estado, nombrada mediante Decreto No. 376 del 19 de noviembre del 2020, y quien en adelante se denominará **EMSERCHÍA E.S.P.**, y por otra parte la señora **SARA NATALIA MANCHOLA BARACALDO** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.070.925.618 expedida en Cota, representante legal de la sociedad **CORPORACION SOCIAL CONEXIÓN COLOMBIA CORPONEXOS** identificada con Nit. 900.414.985-1, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**, previa observancia y aplicación de lo previsto en el Acuerdo 011 del año 2017, Ley 142 de 1994 y los principios establecidos en la Ley 80 de 1993 y con base en las siguientes **CONSIDERACIONES** señalados en el estudio previo: 1. "La Empresa de Servicios Públicos de Chía **EMSERCHIA E.S.P.**, como empresa industrial y comercial del estado requiere además de su infraestructura física y su personal para laborar, la adquisición de elementos de aseo y limpieza que le permitan mantener las instalaciones de la entidad en perfectas condiciones de limpieza, higiene y orden, así como también de elementos de cafetería que contribuyen a la calidad de vida laboral y al bienestar de sus trabajadores. La carencia de estos elementos puede tener efectos sobre la productividad, la salud, la seguridad, la calidad de los servicios y en general para la eficiencia del sistema productivo de la empresa, que de igual forma son factores esenciales para la convivencia social de nuestros



emserchía E.S.P.
Empresa de Servicios Públicos de Chía



ALCALDÍA
MUNICIPAL
DE CHÍA

Luis Carlos Segura Rubiano
ALCALDE

empleados. La Empresa de Servicios Públicos de Chía – EMSERCHÍA E.S.P., no cuenta en su almacén actualmente con las existencias suficientes requeridas para mantener las instalaciones en óptimas condiciones de salubridad, por lo que necesita adquirirlos a través de un proveedor calificado que realice el suministro de los elementos necesarios para el desarrollo normal de las actividades de los funcionarios en condiciones de salubridad, comodidad y bienestar. Así mismo, es de vital importancia contar con los elementos necesarios para ejecutar el servicio de aseo diario y permanente, es decir realizar aquellas actividades de aseo realizadas a los pisos, puestos de trabajo, vidrios y demás mobiliarios pertenecientes a la Empresa de Servicios Públicos de Chía – EMSERCHÍA E.S.P., con esto se consigue que los trabajadores desempeñen sus actividades diarias en un ambiente limpio lo cual contribuye a un buen ambiente laboral, y es un método de prevención de enfermedades contagiosas, entre otras. De igual forma es necesario que la Empresa cuente con los elementos de limpieza, para realizar todas las operaciones que permiten eliminar la suciedad visible o microscópica. Estas operaciones se realizan mediante productos detergentes elegidos en función del tipo de suciedad y las superficies donde se depositan, siguiendo con las normas y política de Seguridad y Salud en el Trabajo interna de la Empresa. Por otro lado, con el suministro de elementos de cafetería se pretende proveer lo requerido para el desarrollo de las actividades de servicio de cafetería, es decir, la preparación de bebidas calientes y frías según las especificaciones de la Entidad, ofreciendo bebidas calientes y frías no solo a los funcionarios de la Empresa, sino también a todos aquellos visitantes que se acerquen a las instalaciones de la misma para realizar diferentes trámites, como interponer PQR, asistir a reuniones de temas administrativos, entre otras. Suministrar todos los insumos, elementos y materiales necesarios para la prestación de los servicios de cafetería y aseo, mantener en óptimas condiciones de limpieza los utensilios de cafetería y aseo y prestar los servicios de acuerdo con las necesidades de la Entidad. La Entidad tiene la necesidad de conservar las sedes brindando un ambiente de higiene, salubridad limpieza para la seguridad salud en el trabajo, así como minimización de riesgos peligrosos. Lo que implica realizar actividades de aseo en cada una de las oficinas, en las zonas de circulación, en los baños en todos aquellos espacios que hacen parte de las sedes donde funcionan. Así mismo, teniendo en cuenta el desarrollo del plan integral de bienestar, se les brinda los funcionarios cafés y bebidas aromáticas. Por lo anterior, la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHÍA E.S.P., debe cubrir la necesidad de contar en el Almacén con los elementos de consumo para el buen desarrollo de las funciones de la empresa, atendiendo las necesidades de aseo y cafetería para el bienestar de los empleados y usuarios. Con base en las indicaciones mencionadas, se hace necesario adelantar un proceso contractual para contar con estos elementos, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación.” 2. Que el día veintinueve (29) de marzo de 2022, la Empresa de Servicios Públicos de Chía-EMSERCHÍA E.S.P., identificada con Nit: 899.999.714-1, invitó a los posibles oferentes, mediante correos para que participarán en el proceso de SELECCIÓN SIMPLIFICADA No. 015 de 2022, el cual tiene por objeto: **“SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ASEO Y CAFETERIA PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHIA, EMSERCHIA E.S.P.”** 3. Que el día treinta y uno (31) de marzo de 2022 a las 11:00 a.m., tuvo lugar el acto de cierre y entrega de propuestas del Proceso de Selección Simplificada No. 015 de 2022, acta que hace parte integral de la presente resolución. 4. Que en la hora y fecha señaladas para el cierre de la Selección Simplificada No. 015 de 2022, la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHÍA E.S.P., recibió una (1) oferta presentada por la señora **SARA NATALIA MANCHOLA BARACALDO** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.070.925.618 expedida en Cota, representante legal de la sociedad **CORPORACION SOCIAL CONEXIÓN COLOMBIA CORPONEXOS** identificada con Nit. 900.414.985-1. 5. Que el Comité Evaluador dentro del término señalado en el cronograma del proceso efectuó la verificación de los requisitos habilitantes de la propuesta el día primero (01) de abril de 2022. 6. Que conforme a lo anterior el comité evaluador recomendó a la Gerente de la Empresa adjudicar el contrato a la sociedad **CORPORACION SOCIAL CONEXIÓN COLOMBIA CORPONEXOS** identificada con Nit. 900.414.985-1 representada legalmente por la señora **SARA NATALIA MANCHOLA BARACALDO** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.070.925.618 expedida en Cota. 7. Que la Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Chía – EMSERCHÍA E.S.P., emite Resolución de Adjudicación No. 368 del 04 de abril de 2022, mediante el cual Adjudica el contrato resultante del proceso de Selección Simplificada No. 014 de 2022 a la sociedad **CORPORACION SOCIAL CONEXIÓN COLOMBIA CORPONEXOS** identificada con Nit. 900.414.985-1. 9. Que con base en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar un contrato de Suministro, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA OBJETO. “SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ASEO Y CAFETERIA PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHIA, EMSERCHIA E.S.P.” CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. EI**

contratista en desarrollo del objeto contractual se compromete a realizar la totalidad de las siguientes obligaciones: **A. OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1.** El CONTRATISTA se obliga a suministrar los siguientes elementos cumpliendo con las especificaciones técnicas y cantidades cómo se relaciona a continuación:

ITEM.	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES	UND.	CANT. 2022	V.UNITARIO	IVA	VALOR CON IVA	VALOR TOTAL
1	AZÚCAR	SOBRE, GRANULADA EN BOLSA MÍNIMO DE 200 SOBRES Y PRESENTACIÓN X 5G, DEBE CUMPLIR CON RESOLUCIÓN 288 DE 2008 SOBRE ROTULADO Y ETIQUETADO NUTRICIONAL Y LAS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN, DEBE CUMPLIR CON LA NTC 778 O 611, CON FECHA DE VENCIMIENTO MAYOR A 12 MESES	PAQ	60	\$ 7.100	\$ 355	\$ 7.455	\$ 447.300
2	CAFÉ X 500 G	EMPACADO EN BOLSA DE POLIPROPILENO ALUMINIZADA RESISTENTE A LA HUMEDAD Y AL OXÍGENO, DEBE CUMPLIR CON RESOLUCIÓN 288 DE 2008 SOBRE ROTULADO Y ETIQUETADO NUTRICIONAL Y LAS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN, DEBE CUMPLIR CON LA NTC 3534, LIBRA DE CONSUMO NACIONAL, MOLIDO SIN DESCAFEINAR, X 500 G. CON FECHA DE VENCIMIENTO MAYOR A 12 MESES	UNIDAD	250	\$ 14.500	\$ 725	\$ 15.225	\$ 3.806.250
3	VASO PLÁSTICO PQ X 50 UNDS X 7OZ	PAQUETE * 50, CON CAPACIDAD DE 7 OZ ONZAS,	PAQ	380	\$ 4.600	\$ 874	\$ 5.474	\$ 2.080.120
4	VASO CARTÓN PQ X 50 UNDS X 4 OZ	PAQUETE * 50, CON CAPACIDAD DE 4 ONZAS, SIN TAPA CON AISLADOR DE CALOR - ELABORADO EN CARTÓN 100% BIODEGRADABLE.	PAQ	80	\$ 10.100	\$ 1.919	\$ 12.019	\$ 961.520
5	TOALLAS PARA MANOS EN ROLLO DE DISPENSADOR	PAQUETE *2 TOALLA DE DISPENSADOR HORIZONTAL, HOJA DOBLE *150 METROS	PAQ	140	\$ 75.000	\$ 14.250	\$ 89.250	\$12.495.000
6	CAJA AROMÁTICA DE FRUTAS LIQUIDA 60 TRADICIONAL	BEBIDA INSTANTÁNEA DE EXQUISITO SABOR Y AROMA, ELABORADA CON PULPA DE FRUTA NATURAL	CAJA	60	\$ 60.000	\$ 11.400	\$ 71.400	\$ 4.284.000



emserchía a.s.p.
e.s.p.
Empresa de Servicios Públicos de Chía



ALCALDÍA
MUNICIPAL
DE CHÍA

Luis Carlos Segura Rubiano
ALCALDE

		CONCENTRADA. SE TRATA DE UN PRODUCTO NATURAL MUY SALUDABLE QUE CONSERVA PARTE DE LAS PROPIEDADES DE LAS FRUTAS BRINDANDO UNA EXPERIENCIA ÚNICA DE SABOR Y AROMA. AL DISOLVER UNA PEQUEÑA CANTIDAD EN AGUA CALIENTE SE OBTIENE UNA DELICIOSA BEBIDA						
7	PAPEL HIGIÉNICO BLANCO 4 UNDS X 500 MTS DESCRIPCIÓN. PAPEL HIGIÉNICO DE ALTO RENDIMIENTO.	PAPEL HIGIÉNICO BLANCO 4 UNDS X 500 MTS DESCRIPCIÓN. PAPEL HIGIÉNICO DE ALTO RENDIMIENTO.	UNIDAD	60	\$ 70.000	\$ 13.300	\$ 83.300	\$ 4.998.000
8	BAYETILLA	TIPO, BAYETILLAS. MEDIDAS, 70 CM DE LARGO X 45 CM DE ANCHO. CARACTERÍSTICAS, BAYETILLA CON FIBRA SUAVE, DE FÁCIL LAVADO. DESPACHO EXPRESS ...PAQUETE X 6 BLANCA	UNIDAD	10	\$ 31.000	\$ 5.890	\$ 36.890	\$ 368.900
9	GALLETA	SURTIDAS PQ DULCE, AVENA, INTEGRAL, EN TACOS,	PAQ	260	\$ 13.100	\$ 2.489	\$ 15.589	\$ 4.053.140
10	MEZCLADOR ECOLÓGICO	PAQUETE Mezclador Palo Café Madera Bolsa X 500u	PAQ	30	\$ 26.100	\$ 4.959	\$ 31.059	\$ 931.770
11	PAPEL HIGIÉNICO	PAPEL HIGIÉNICO ACOLCHADO X 33m x 24u	PAQ	2	\$ 57.000	\$ 10.830	\$ 67.830	\$ 135.660
12	TRAPERO	ELABORADO CON HILAZA DE ALGODÓN NATURAL, MECHA CON PESO MÍNIMO DE 500 GR Y EXTENSIÓN MÍNIMA DE 32 CM DE LARGO , CON ACOPLE TIPO ROSCA, MANGO METÁLICO CON EXTENSIÓN MÍNIMA DE 120 CM, CON SU RESPECTIVO CABO DE MADERA	UNIDAD	70	\$ 14.000	\$ 2.660	\$ 16.660	\$ 1.166.200
13	CREMA NO LÁCTEA PARA EL CAFÉ * 100	NO LÁCTEA- DEBE CUMPLIR CON RESOLUCIÓN 288 DE 2008 SOBRE ROTULADO Y ETIQUETADO NUTRICIONAL Y LAS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN, BOLSAS DE MÍNIMO 100 SOBRES DE MÍNIMO 4	PAQ	30	\$ 18.000	\$ 3.420	\$ 21.420	\$ 642.600



		GR. CON FECHA DE VENCIMIENTO MAYOR A 12 MESES.							
14	SERVILLETA	PAQUETE, HOJAS DOBLADA EN DOS HOJA 23 CM POR 13 CM, LISA, BLANCO Y PRESENTACIÓN PAQUETE DE 100 UNIDADES TIPO CAFETERÍA.	PAQ	120	\$ 6.300	\$ 1.197	\$ 7.497	\$ 899.640	
15	AMBIENTADOR	SOLUCIÓN CON ALCOHOL ETÍLICO Y SOLVENTE. - CON FRAGANCIA EN UNA CONCENTRACIÓN DEL 1,5%- EN MÚLTIPLES FRAGANCIAS, EN AEROSOL SEGURO PARA LA CAPA DE OZONO LÍQUIDO, CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 400 MM, CON DELICADO AROMA NATURAL, SUAVE Y DURADERO, DIVERSAS FRAGANCIAS.	UNIDAD	70	\$ 21.100	\$ 4.009	\$ 25.109	\$ 1.757.630	
16	ESCOBA	CERDAS SUAVES ELABORADAS CON PVC, PLUMILLADAS, CALIBRE ENTRE 0,4 Y 0,5 MM.- ÁREA DE BARRIDO MÍNIMA DE 37 CM DE LARGO POR 7 CM DE ANCHO POR 7 CM D E ALTO-MATERIAL DE BASE EN PLÁSTICO CON ACOPLA TIPO ROSCA-MÍNIMO 100 MOÑOS-CON SU RESPECTIVO CABO DE MADERA	UNIDAD	120	\$ 14.000	\$ 2.660	\$ 16.660	\$ 1.999.200	
17	ESCOBA DURA CON MAGO MADERA	CERDAS DURA ELABORADAS CON PVC, PLUMILLADAS, CALIBRE ENTRE 0,4 Y 0,5 MM.- ÁREA DE BARRIDO MÍNIMA DE 37 CM DE LARGO POR 7 CM DE ANCHO POR 7 CM DE ALTO-MATERIAL DE BASE EN PLÁSTICO CON ACOPLA TIPO ROSCA-MÍNIMO 100 MOÑOS-CON SU RESPECTIVO CABO DE MADERA	UNIDAD	80	\$ 14.000	\$ 2.660	\$ 16.660	\$ 1.332.800	



emserchía E.S.P.
E.S.P.
Empresa de Servicios Públicos de Chía



ALCALDÍA
MUNICIPAL
DE CHÍA

Luis Carlos Segura Rubiano
ALCALDE

18	TOALLA COCINA ACOLCHADA X GRANDE X3	TOALLA COCINA ACOLCHADA X GRANDE X3 44 HOJAS FAMILIA X3ROLL PR.ES	PAQ	120	\$ 23.500	\$ 4.465	\$ 27.965	\$ 3.355.800
19	JABÓN	JABÓN PARA MANOS LÍQUIDO AROMA COCO 20 LITROS CLEANBIZ 20L PARA MANOS	GARRAFA	6	\$ 64.706	\$ 12.294	\$ 77.000	\$ 462.000
20	LIMPIADOR	LIMPIADOR CON AROMA X 20 LITROS	GARRAFA	26	\$ 60.504	\$ 11.496	\$ 72.000	\$ 1.872.000
21	CERA	CERA AUTOBRILLANTE X 20 L	GARRAFA	18	\$ 134.000	\$ 25.460	\$ 159.460	\$ 2.870.280
22	DETERGENTE	DETERGENTE EN POLVO PARA ROPA SUAVE X5000 G	UNIDAD	4	\$ 47.899	\$ 9.101	\$ 57.000	\$ 228.000
23	LAVAPLATOS	LAVAPLATOS LIQUIDO X 1000 O (CREMA) 1.1 KG	UNIDAD	10	\$ 19.412	\$ 3.688	\$ 23.100	\$ 231.000
24	LECHE	LECHE POLVO ENTERA * 1000G	UNIDAD	15	\$ 26.471	\$ 5.029	\$ 31.500	\$ 472.500
25	LUSTRAMUEBLES BLOOM	LUSTRA MUEBLES ORION * 500 ml	UNIDAD	20	\$ 23.000	\$ 4.370	\$ 27.370	\$ 547.400
26	BEBIDA	BEBIDA COMPUESTA DE LECHE, CHOCOLATE Y MALTA LATA X 1000 G	UNIDAD	3	\$ 46.000	\$ 8.740	\$ 54.740	\$ 164.220
27	PANELA	UNIDAD, EN BLOQUE, A GRANEL PRESENTACIÓN X 950 G. CON FECHA DE VENCIMIENTO MAYOR A 12 MESES	UNIDAD	22	\$ 12.605	\$ 2.395	\$ 15.000	\$ 330.000
28	RECOGEDOR REFORZADO	UNIDAD DE PLÁSTICO RÍGIDO, DE DIMENSIONES MAYOR O IGUAL A 11X24X30 CM MENOR A 15X25X32 CM, CON MANGO DE MADERA LONGITUD DE 80 CM, CON BANDA	UNIDAD	120	\$ 13.000	\$ 2.470	\$ 15.470	\$ 1.856.400
29	CHOCOLATE	CHOCOLATE UND X 500G * 3 EMP	UNIDAD	6	\$ 27.353	\$ 5.197	\$ 32.550	\$ 195.300
30	TERMO	TERMO BOMBA ACERO INOXIDABLE 1.9 LITROS	UNIDAD	8	\$ 108.000	\$ 20.520	\$ 128.520	\$ 1.028.160
31	LIMPIADOR	LIMPIADOR 1 A LIMON 500GR * 3 UND	UNIDAD	5	\$ 18.487	\$ 3.513	\$ 22.000	\$ 110.000
32	PASTILLAS DE CLOROX PARA INODOROS CLOROX MATA EL	PASTILLAS DESINFECTANTES DE CLOROX PARA INODOROS CLOROX MATA EL 99.9% DE LAS BACTERIAS	PAQ	50	\$ 23.950	\$ 4.550	\$ 28.500	\$ 1.425.000
33	JUEGO DE POCILLO SET DE CAFÉ 160 ML * 6 PUESTOS	SET DE CAFÉ 160 ML * 6 PUESTOS	CAJA	2	\$ 96.000	\$ 18.240	\$ 114.240	\$ 228.480
34	GASEOSA	GASEOSA SURT 3 LITROS PACA X6	UNIDAD	30	\$ 48.000	\$ 9.120	\$ 57.120	\$ 1.713.600
35	DETERGENTE	DETERGENTE REGULAR 40 UNDS X 500 G LIMON	UNIDAD	2	\$ 122.689	\$ 23.311	\$ 146.000	\$ 292.000

36	CEPILLO	MANGO 50X15X17.2CMS VERDE 101604 CALLES CON CABO DE MADERA LARGO CON PALO DE 1.70MM	UNIDAD	110	\$ 30.000	\$ 5.700	\$ 35.700	\$ 3.927.000
37	PROTECTOR	BLOQUEADOR SOLAR DISPENSADOR + BOLSA TECHNOLOGIES	UNIDAD	5	\$ 315.000	\$ 59.850	\$ 374.850	\$ 1.874.250
38	GEL	GEL ANTIBACTERIAL	GARRAFA	3	\$ 94.118	\$ 17.882	\$ 112.000	\$ 336.000
39	PAPELERA DE PEDAL 10 L PARA BAÑO	CUERPO PLÁSTICO, CON MECANISMO DE PEDAL PARA ABRIR Y CERRAR TAPA. CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 10 LITROS, DISEÑO PARA BAÑO	UNIDAD	10	\$ 77.000	\$ 14.630	\$ 91.630	\$ 916.300
40	BOTELLON AGUA	BOTELLON AGUA	UNIDAD	850	\$ 15.126	\$ 2.874	\$ 18.000	\$15.300.000
41	BOLSAS DE AGUA	BOLSAS DE AGUA *350	UNIDAD	10000	\$ 403	\$ 77	\$ 480	\$ 4.800.000
42	PLATO PEQUEÑO PLASTICO PQ X 20 UNDS	PLATO PANDO PLÁSTICO X 15 5 CM BLANCO TAMI PAQUETE X 20 UND	UNIDAD	70	\$ 5.200	\$ 988	\$ 6.188	\$ 433.160
43	LIMPIONES	UNIDAD, DE TOALLA 48X50 CM	UNIDAD	10	\$ 9.000	\$ 1.710	\$ 10.710	\$ 107.100
44	BALDE 13 LITROS	BALDE 13 LITROS	UNIDAD	3	\$ 33.000	\$ 6.270	\$ 39.270	\$ 117.810
45	ALCOHOL	ALCOHOL	GARRAFA	60	\$ 134.454	\$ 25.546	\$ 160.000	\$ 9.600.000
46	COLARDOR DE TELA PARA CAFÉ	COLARDOR DE TELA PARA CAFÉ	UNIDAD	8	\$ 28.000	\$ 5.320	\$ 33.320	\$ 266.560
47	CEPILLO PARA PISO P/CAUCHO	CEPILLO PARA PISO P/CAUCHO	UNIDAD	8	\$ 14.000	\$ 2.660	\$ 16.660	\$ 133.280
48	ATUN LOMO AGUA 160 GR *4	ATUN LOMOAGUA 160 GR *4	UNIDAD	28	\$ 30.000	\$ 5.700	\$ 35.700	\$ 999.600
49	ATUN LOMO ACEITE 160 GR *4	ATUN LOMO ACEITE 160 GR *4	UNIDAD	28	\$ 30.000	\$ 5.700	\$ 35.700	\$ 999.600
50	JARRA PLASTICA GRANDE	JARRA PLASTICA 3.3Lt	UNIDAD	1	\$ 33.000	\$ 6.270	\$ 39.270	\$ 39.270
51	CHUPA BAÑO FULLER MANGO PLASTICO	CHUPA BAÑO FULLER MANGO PLASTICO	UNIDAD	5	\$ 7.000	\$ 1.330	\$ 8.330	\$ 41.650
52	Punto Ecologico De 55 Litros	Punto Ecologico De 55 Litros	UNIDAD	3	\$ 350.000	\$ 66.500	\$ 416.500	\$ 1.249.500
VALOR TOTAL								\$100.882.950

2. El CONTRATISTA se compromete a entregar en las instalaciones de EMSERCHIA E.S.P. la totalidad de los elementos solicitados que hacen parte del contrato, dentro del plazo fijado, de primera calidad y de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas, contando con la respectiva garantía por parte del proveedor o distribuidor y de acuerdo con las cantidades solicitadas por el supervisor del contrato de la Entidad. 3. El CONTRATISTA deberá garantizar que los productos entregados no se encuentran vencidos o incumplan con las calidades requeridas. 4. El CONTRATISTA garantizará que se reemplazarán los bienes que resulten defectuosos, sin costo adicional para la entidad, de manera inmediata a la solicitud que por escrito realice el supervisor. 5. El contratista deberá mantener la garantía de la calidad de los productos. 6. De igual forma los insumos de cafetería deberán conservar las características de salubridad y calidad, respondiendo por la conservación. 7. Los insumos deberán cumplir con las especificaciones requeridas, ser producidos por empresas reconocidas en el mercado y poseer el registro sanitario INVIMA, a excepción de los que no estén regulados con este registro. 8. Si la marca ofrecida de los insumos no satisface las necesidades, en cuanto a calidad o especificaciones técnicas, el contratista deberá cambiarlos por una de mejor calidad y que satisfaga las necesidades de la Entidad, sin que esto suponga un costo adicional. 9. Los insumos que suministre el



emserchía E.S.P.
Empresa de Servicios Públicos de Chía



ALCALDÍA
MUNICIPAL
DE CHÍA

Luis Carlos Segura Rubiano
ALCALDE

contratista para la prestación del servicio, deben tener una fecha de vencimiento superior a seis (6) meses, cuando ello aplique. 10. Los costos que se generen como consecuencia del transporte y suministro de los insumos, serán responsabilidad del contratista. **B. OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir con las instrucciones impartidas por el supervisor encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación. 2. El contratista deberá presentar los comprobantes de pago de las obligaciones parafiscales, de conformidad con el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003, y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 3. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Empresa De Servicios Públicos de Chía EMSEERCHIA E.S.P. con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 4. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos. 5. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Empresa de Servicios Públicos de Chía "EMSEERCHÍA E.S.P.", del Municipio de Chía o de alguna sus dependencias. 6. Cumplir con los plazos establecidos en este contrato y en particular con las demás inherentes. 7. Realizar apoyo a todas las actividades y acciones que adelante EMSEERCHÍA E.S.P. 8. Cumplir con las instrucciones impartidas por el Supervisor del contrato designado por la Empresa. 9. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE EMSEERCHIA E.S.P.** En cumplimiento del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales EMSEERCHÍA E.S.P., se compromete a: 1). Designar un funcionario de la Empresa para que ejerza las funciones de supervisión del mencionado contrato; para que vele por los trabajos que se realicen en desarrollo de este contrato sean de la mejor calidad y cumplimiento con las especificaciones técnicas propias de la actividad contratada; 2). Elaborar el acta de inicio cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución; 3). Brindar la información de que disponga y que sea necesaria para el cumplimiento del objeto; 4). Pagar el valor del contrato en los términos pactados, 5) Obrar de buena fe en el desarrollo del contrato de Prestación de Servicios Profesionales, 6). Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos y contenido en los estudios previos y que forman parte integral del presente contrato, 7). Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral y parafiscales cuando a ello haya lugar, 8). Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO.** Para los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato de Suministro corresponde a la suma de **CIEN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$100.882.950,00) INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES.** **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO.** La forma de pago será de la siguiente manera: pagos contra entrega de los elementos solicitados por el supervisor, previa expedición de factura y/o cuenta de cobro, y certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato, con los soportes de entrada a almacén y pago al sistema de seguridad social de conformidad con la legislación vigente. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** Será de **NUEVE (9) MESES** contados a partir del perfeccionamiento del contrato y acta de inicio. en todo caso terminara el 31 de Diciembre de 2022. **CLÁUSULA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para los efectos de los artículo 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículo 26, numeral 7º, 44 y 52 de la misma norma, declarar por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, el que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN: LA EMPRESA,** designa al Almacenista General de la Empresa de Servicios Públicos de Chía o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO I.-** En desarrollo de su función el supervisor cumplirá en especial lo siguiente: 1. Propender por el logro de los objetivos contractuales pactados, participando de manera activa en el equipo que se conforme con el contratista y EMSEERCHIA E.S.P., a fin de resolver conjuntamente dificultades de orden administrativo, técnico, presupuestal, ambiental, legal y social. 2. Responder por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, administrativas y presupuestales, tomadas durante el plazo de ejecución del contrato. 3. Verificar el cumplimiento de las condiciones administrativas, técnicas, presupuestales, ambientales, legales y sociales. 4. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del Contratista en la ejecución del contrato y su liquidación. 5. Asegurar que el contratista en la ejecución del contrato se ciña a los plazos, términos, especificaciones técnicas y demás condiciones pactadas. 6. Conservar el ámbito de su competencia, procurando abstenerse de atribuirse facultades modificatorias del alcance del contrato o propias del contratista y de la entidad. 7. Mantener permanente comunicación con el Contratista y con EMSEERCHIA E.S.P. 8. Evitar que se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias. 9. Velar porque la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente. 10. Certificar el cumplimiento o no de las obligaciones del Contratista acorde con la realidad de la ejecución contractual. 11. Allegar oportunamente los registro y documentos a EMSEERCHIA E.S.P., con el fin de que éste pueda realizar el control correspondiente antes de cualquier actuación, verificar que el contratista cumpla con todos los requisitos previstos en la Ley para la ejecución del contrato, al igual que revisar el contenido del contrato. 12. Verificar periódicamente, al

inicio, durante y al finalizar el desarrollo de las actividades objeto del contrato en la empresa, el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud el trabajo por parte de los proveedores y contratistas. 13. Las contenidas en el Acuerdo No. 011 de 2017. **PARÁGRAFO II.- EL CONTRATISTA** se compromete a permitir que el supervisor ejerza las atribuciones que se desprenden de esta cláusula. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS:** El contratista deberá constituir a favor de LA EMPRESA dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del Contrato una póliza ante una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia a fin de que se respalde el cumplimiento de las obligaciones que surjan de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente Contrato con las coberturas en las cuantías y términos que se determinan a continuación: a). **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO.** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por un término igual al del contrato y seis (6) meses más. b). **CALIDAD DE BIENES O SERVICIOS:** se deberá sujetar al Acuerdo No. 011 de 2017, en cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, con vigencia por un término igual al contrato y 1 año más. **PARÁGRAFO:** El contratista se obliga a ajustar las pólizas cuando se realicen adiciones, prorrogas o suspensiones. **CLÁUSULA DÉCIMA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL** El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre EMSEERCHÍA E.S.P. y EL CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere. **PARÁGRAFO I.-** El contratista manifiesta que se encuentra afiliado al Sistema de Riesgos Profesionales. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES: I. MULTAS:** En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, la Empresa de Servicios Públicos EMSEERCHÍA E.S.P., podrá imponerle, mediante resolución, multas sucesivas y diarias por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en el numeral 2 de esta cláusula. **2. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial por parte del contratista del objeto del presente contrato o de cualquiera de las obligaciones contraídas, el contratista conviene en pagar a EMSEERCHÍA E.S.P., a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, suma que EMSEERCHÍA E.S.P. hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal **PARÁGRAFO: APLICACIÓN DEL VALOR DE MULTAS Y DE LA PENA:** EMSEERCHÍA E.S.P., podrá descontar de forma directa de las sumas a favor del contratista el valor de las multas o de la cláusula penal, exigir las al garante o cobrarlas por vía judicial. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar la ejecución del mismo, a ninguna persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización expresa y escrita de LA EMPRESA pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o subcontrato. El contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN:** Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante acta debidamente justificada y soportada, la cual será suscrita por el supervisor y/o interventor y el contratista, previa aprobación por parte del Ordenador del Gasto o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO I:** El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PARÁGRAFO II:** En caso de operar la suspensión del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única, ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes podrán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a LA EMPRESA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza incluyendo los costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: IMPUESTOS:** El contratista pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración, ejecución y liquidación del contrato de conformidad con la ley colombiana, a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GASTOS:** Los gastos que se deriven del cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del presente contrato serán asumidos por EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MÉRITO EJECUTIVO:** El presente documento, una vez sea suscrito por las partes, contiene obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de las partes y por consiguiente presta mérito ejecutivo. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA renuncia a los requerimientos legales o privados para ser constituidas en mora. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PROTECCION DE DATOS PERSONALES:** De acuerdo con lo expresado en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos de Carácter Personal y las normas que la modifiquen.



emserchía a.a.a
e.s.p.
Empresa de Servicios Públicos de Chía



ALCALDÍA
MUNICIPAL
DE CHÍA

Luis Carlos Segura Rubiano
ALCALDE

complementen o sustituyan, no será considerado comunicación ni cesión de datos el acceso de **EMSERCHIA E.S.P.** a los datos de carácter personal del Contratista, ya que dicho acceso, y el correspondiente tratamiento, es necesario para llevar a cabo el cumplimiento del objeto contratado. Es por ello que, para todos los efectos de normativa de protección de datos, **EMSERCHIA E.S.P.** será considerada como "encargada del tratamiento" de los datos del Contratista y, de acuerdo con ello, se establece expresamente que **EMSERCHIA E.S.P.** no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figura en lo pactado entre las partes, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. **CLAUSULA VIGESIMA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se compromete de manera expresa, tanto durante la vigencia del contrato, como después de su terminación, a no difundir, transmitir, y/o revelar a terceras personas cualquier información de LA EMPRESA, a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente contrato, ni a utilizar tal información en interés propio o de terceros. En consecuencia, será mantenida en estricta confidencialidad. **PARÁGRAFO 1:** Se entiende como información confidencial, toda aquella información que con ocasión de la ejecución del contrato se ha puesto a disposición del CONTRATISTA, ya sea técnica, financiera, comercial, estratégica, y/o cualquier información relacionada con las operaciones de negocios presentes y futuros de LA EMPRESA, bien sea información escrita, verbal, visual, magnética, incluyendo bases de datos empresariales que se entreguen al CONTRATISTA. Adicionalmente, cualquier información suministrada, previo a la celebración del contrato, mediante el proceso de selección y/o proceso de contratación. **PARÁGRAFO 2:** En el supuesto de incumplimiento del compromiso asumido y con independencia de la terminación del contrato, LA EMPRESA se reserva el derecho de reclamar el resarcimiento de los daños y perjuicios que le pudieran causar como consecuencia de la vulneración del deber de confidencialidad pactado en la presente cláusula. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO – SG-SST.** – El contratista se obliga a conocer y cumplir las normas de Sistema De Gestión De La Seguridad Y La Salud En El Trabajo – SG-SST y los riesgos a los que están expuestos con ocasión del desarrollo de sus obligaciones contractuales. **PARAGRAFO:** El CONTRATISTA persona natural o jurídica, garantiza el cumplimiento de las normas reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, internas de LA EMPRESA. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales, las partes declaran como domicilio contractual, el Municipio de Chía, Cundinamarca. No obstante, disponen las siguientes direcciones de notificación: la señora **SARA NATALIA MANCHOLA BARACALDO** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.070.925.618 expedida en Cota, representante legal de la sociedad **CORPORACION SOCIAL CONEXIÓN COLOMBIA CORPONEXOS** identificada con Nit. 900.414.985-1, dirección: Av Libertador Villa Jamaica Casa 02 Del Municipio De Cota, Teléfono 3012388023, Email: corponexos@gmail.com y **EMSERCHIA E.S.P.**, ubicada en la Calle 11 No 17 -00 del municipio de Chía.

Dada en la Empresa de Servicios Públicos de Chía **EMSERCHIA E.S.P.**, del municipio de Chía, a los **06 ABR 2022**.

CONTRATANTE


ANDREA MILENA CASTILLO GALEANO
C.C. No. 20.455.653 Expedida en Cota
Gerente – **EMSERCHIA E.S.P.**

CONTRATISTA


SARA NATALIA MANCHOLA BARACALDO
C.C. No. 1.070.925.618 expedida en Cota
R.L. **CORPONEXOS**
Contratista

Proyectó: *María Cristina Parra Espinosa / PU Dirección Jurídica y de Contratación*
Revisó: *Leónidas Antonio Guevara Rodríguez / Director Jurídico y de Contratación*